

despachándose para ello Mandamiento¹³⁶ a los ²³⁶ Jueces de este Campo

Se firmo
no y
nel

Tienese en este Ayuntamiento, por Remision del Governador, las diligencias practicadas por los Jueces de esta Ciudad, sobre la mudanza en este Territorio de los Vecinos de la Ciudad de Lorca; En cuya Inteligencia esta Ciudad acuerda: Que con los Documentos Anteriores del asunto, se puen a su Abogado para que en su Inteligencia a la maior brevedad, informe a la Ciudad, que devan practicar en este Caso y evaguado de este qualrmente para Resolver lo conveniente

Todo lo qual acordo esta Ciudad por ante el Rey Comendador Nicolas de Madrid su Secretario de que damos fe

R. / Henriquez

Encienos.

Nicolas de Madrid

Guillermo Noya
Conseja



22.12

En la Ciudad de Murcia a 22 dias del mes de Diciembre año de mil e seiscientos e setenta e siete el Jefe de la Cavilleria Ordinaria los señores D. Juan de Mesa, Regente perpetuo de esta Ciudad, y mas antiguos de los que componen este Ayuntamiento, que precede de su parte por cartas de los señores Governador y Alcaalde mayor, D. Alonso Rado, D. Juan Garcia Campor, D. Juan de Anaya, D. Toribio Beltrazanos D.

